SECRETARÍA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ – CESAR – NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora Juez el **PRESENTE PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO,** que adelantada por **MILENA MILETH RABELO BOLAÑO**, por intermedio del **DR. SERGIO JIMÉNEZ ORELLANO** en contra de **RUBEN CASTELLANOS CUEVAS**, informándole que el termino de traslado de la contestación de la demanda, presentada por el **DR VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** como apoderado judicial del demandado, se venció y el apoderado judicial de la demandante descorrió dicho traslado dentro del término de ley.

Le hago saber a la señora juez que el demandando no ha aportado hasta la fecha constancia alguna donde demuestre la cancelación de los canones de arrendamiento adeudado a al demandante; de igual manera le hago saber que en el acto anterior mediante el cual se ordenó el traslado de la contestación de la demanda no se le reconoció personería al **DR VICTOR JULIO PÉREZ** como apoderado judicial del demandado. Ordene

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020).

AUTO No. 541

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE ARRENDADO.
DTE: MILENA MILETH RABELO BOLAÑO
APDO: DR. SERGIO JIMÉNEZ ORELLANO
DDO: RUBEN CASTELLANOS CUEVAS
RDO: 20-178-40-89-001-2020-00067-00

Visto y verificado el anterior informe secretarial y con el fin de darle a este Proceso el curso Legal respectivo, se dispone a señalar el 27 de noviembre de 2020 a las 8:30 A.M para proferir el fallo respectivo, habida cuenta que no es viable escuchar las pretensiones del demandado por no haber cancelado los canones de arrendamiento que indica la ley.

Ténganse y reconózcase **al DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como apoderado judicial del demandando **RUBEN CASTELLANOS CUEVAS**, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 19 de Noviembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 085.

El secretario: